

**VISTOS**; el Informe N° 000144-2020-DGDP/MC, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural que contiene la solicitud de abstención del Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; y el Informe N° 000375-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000144-2020-DGDP/MC de fecha 17 de setiembre de 2020, el señor Willman John Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, formula abstención respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante la Resolución Directoral N° D000021-2019-DCS/MC, contra el señor Ítalo Villarán Iglesias por ser el presunto responsable de la comisión de la infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, consistente en la ejecución de obra privada no autorizada por el Ministerio de Cultura que estaría alterando la fachada del monumento histórico ubicado en el Jr. Camaná N° 973-975-977, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que el referido servidor, en el desempeño del cargo de Director de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, intervino en el referido procedimiento administrativo sancionador en la etapa de instrucción;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el procedimiento, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, el señor Willman John Ardiles Alcázar, durante el ejercicio del cargo de Director de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural emitió la Resolución Directoral N° D000021-2019-DCS/MC, mediante la cual se instauró procedimiento administrativo sancionador al señor Ítalo Villarán Iglesias;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 149-2020-MC, se designó al señor Willman John Ardiles Alcázar, como Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, correspondiéndole pronunciarse como órgano resolutor respecto del procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° D000021- 2019-DCS/MC, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG;





Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo sancionador, debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Dirección General de Museos al contar con similar jerarquía, de conformidad con el numeral 66.19 del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Willman John Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural respecto del procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° D000021-2019-DCS/MC.

**Artículo 2.- DESIGNAR** al señor Carlos Roldán Del Águila Chávez, Director General de la Dirección General de Museos para pronunciarse respecto del procedimiento administrativo sancionador citado en el artículo anterior.

**Artículo 3.- DISPONER** la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo sancionador objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Director General de la Dirección General de Museos.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a los funcionarios que se indican en los artículos 1 y 2 precedentes, así como al titular del procedimiento administrativo sancionador, acompañando en el caso de este último, copia del Informe N° 000144-2020-DGDP/MC y del Informe N° 000375 -2020-OGAJ/MC.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

